CONTRATO No. 4134.010.26.1.0248-2025

COMPRADOR:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA - C.C. 14.837.625
CONTRATISTA O VENDEDOR:	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA. – Nit. 900227804-5
OBJETO:	CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED MUNICIPAL INTEGRADA – REMI CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y OTROS ELEMENTOS.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($770.488.058) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados, con IVA de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS ($123.019.101)

Entre los suscritos ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA identificado con CC. 14.837.625 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se

denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - DATIC, por una parte el CONTRATANTE y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.010.188.509 expedida en Bogotá (D.C.), actuando en representación de OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA. Con Nit 900227804-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía N.º 4134.010.32.1.0151-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es ser reconocida en el ámbito nacional e internacional por sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los y las caleñas, por la armónica relación ecológica y ambiental, por su apuesta por la revitalización productiva y empresarial, por los avances en transformar la matriz energética hacia fuentes alternativas, por los procesos culturales y deportivos de alto valor, por su apuesta de paz y reconciliación, por el reconocimiento ciudadano respetuoso de la diversidad y por los avances de la gestión pública distrital relacionados con la protección y expansión solidaria de la vida en todas sus manifestaciones. y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque se enfatizará en la aplicación de la siguiente dimensión: 63 - Cali con Buen Gobierno. Reto: 6302 Gestión pública para los ciudadanos. Programa: 6302001 - Fortalecimiento institucional. Meta: 63020010023 - Puntos de Concentración de la REMI habilitados en el Distrito de Santiago de Cali.

2. Que es necesario implementar acciones preventivas para reducir la frecuencia de cortes futuros y fortalecer la resiliencia de la Red Municipal Integrada (REMI) frente a incidentes de alto impacto, como los cortes en la fibra óptica y en el sistema de energización. Además, la expansión del Sistema de Conectividad Distrital hacia zonas rurales exige una infraestructura de telecomunicaciones robusta y de alta confiabilidad. De no contar con un mantenimiento adecuado, tanto los proyectos actuales como los futuros podrían enfrentar serias dificultades en su implementación y funcionamiento, lo que impactaría negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos y en la eficiencia administrativa de los servicios distritales. Cuando los incidentes de corte de fibra óptica no son atendidos oportunamente, se acumulan, provocando la desconexión de múltiples nodos de la REMI y afectando a diversos organismos al mismo tiempo. Esta situación incrementa los costos de recuperación para la administración y genera una percepción negativa entre los ciudadanos debido a la interrupción de servicios esenciales, como el Sistema de Gestión Administrativo y Financiero Territorial (SGAFT), el Caracterizador Ciudadano, el Curso de Tránsito para Infractores, la Ventanilla Única, así como los servicios dirigidos a madres cabeza de hogar y personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se verían afectadas las zonas de espacio público con acceso gratuito a internet, cuyo objetivo es

reducir la brecha digital en el Distrito de Santiago de Cali.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada de menor cuantía, la cual procede para la celebración del presente contrato.

 Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

 CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** CONTRATAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED MUNICIPAL INTEGRADA – REMI CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y OTROS ELEMENTOS.

 CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: El presente contrato contiene el siguiente:

 El alcance del proyecto tiene como propósito la implementación de acciones orientadas a la consolidación y sostenibilidad operativa del sistema:

 El presente servicio tiene como finalidad asegurar la operatividad continua, la alta disponibilidad y la resiliencia de la infraestructura de fibra óptica que conforma la Red Municipal Integrada (REMI). Para lograr este objetivo, se contempla la contratación de un servicio especializado de mantenimiento integral, que abarque tanto acciones correctivas como preventivas.

 Por un lado, el mantenimiento correctivo estará orientado a atender oportunamente las incidencias que afecten la operatividad de la red, con el fin de reducir al mínimo el Tiempo Medio de Falla (TMF). Esto permitirá restaurar el servicio en el menor tiempo posible ante cualquier interrupción, minimizando el impacto en la prestación de servicios municipales que dependen de la conectividad de la REMI.

 De igual manera, se implementará un plan sistemático de mantenimiento preventivo, enfocado en la evaluación, ajuste, limpieza, alineación y mejora de los componentes físicos de la red de

fibra óptica. Estas acciones están dirigidas a reducir el Tiempo Medio Entre Fallas (TMEF), prolongando la vida útil de la infraestructura y mejorando significativamente su confiabilidad y rendimiento.

En conjunto, ambos enfoques permitirán mantener la red en condiciones óptimas de funcionamiento, prevenir fallas recurrentes, optimizar la continuidad operativa y asegurar la estabilidad de los servicios que dependen de la conectividad de la REMI. Asimismo, este servicio contribuirá a fortalecer la capacidad técnica del municipio para garantizar una red de telecomunicaciones eficiente, moderna y resiliente frente a contingencias.

Necesidad de que se pretende contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Reparación a todo costo de trayectos de fibra óptica monomodo G652D cable adss espan 200	UND	1
2	Reacondicionar empalmes y reservas con ajuste de fijación y marquillado obligatorio de cable a la entrada y salida del poste	UND	1
3	Identificar cubiertas de empalme en mal estado y suministrar una cubierta, nueva instalar, acondicionar, rotular, condicionar reservas de cable e instalar 2 marquillas a todo costo	UND	1
4	Identificar y acondicionar, a todo costo, vanos con flecha superior a 1.5mts	UND	1
5	Registrar y documentar causa, solución, ubicación, dirección, materiales utilizados, graficas de atenuación pre y post, abcisado, buffer e hilo, inconsistencias con el plano o recorrido kmz (realizar kmz del recorrido estimado cuando no se disponga de un plano)	UND	1
6	Identificar el recorrido de trayecto de fibra optica y documentar postes, recamaras, empalmes, derivaciones, marca de cable, buffer, hilo, colocar 2 marquillas en cada empalme, acondicionar las reservas, elaborar plano autocad y kmz, elaborar diagrama unifilar	KM	1
7	Agregar un trayecto al plano consolidado de REMI	UND	1
8	Fibra optica monomodo (norma ITU G.652) 24hilos ADSS (All-Dielectric Self-Supporting) Span 200,	MTS	1

9	fibra drop de 2 hilos, monomodo (G.657A2), para uso Interior/Exterior con forro: LSZH (Bajo Humo, Cero Halógenos), tensión máxima: 80N, rango de temperatura: -20°C a +60°C, Radio mínimo de curvatura: Instalación 30H, Operación 15H.	MTS	1
10	Marquillas de Fibra óptica 9x6 azul rey marcadas con la palabra “REMI” en fuente helvética, Verdana o Tahoma, color blanco.	UND	1
11	Cubiertas de Empalme de 24 hilos.	UND	1
12	Herrajes de suspensión tipo corneta.	UND	1
13	Herrajes de retención helicoidales	UND	1
14	Herrajes tipo D-pequeño para cinta ¾”	UND	1
15	Herrajes tipo D-grande para 2 cintas ⅝”	UND	1
16	Trompoplatinas	UND	1
17	cinta de acero ¾”	UND	1
18	cinta acero ⅝”	UND	1
19	hebillas ¾”	UND	1
20	hebillas ⅝”	UND	1
21	Patchcord LC-LC 3mts.	UND	1
22	Enfrentadores lc-upc/lc-upc monomodo dobles.	UND	1
23	Caja de Distribución de Fibras 24 hilos	UND	1
24	Suministro e instalacion de modulos de fibra optica SFP 1G monomodo	UND	1
25	Suministro e instalacion de modulos de fibra optica SFP 10G monomodo	UND	1
26	Suministro e instalacion de modulos de fibra optica SFP 40G monomodo	UND	1
27	Juegos de Herramientas de fibra óptica compuesta por (Cortadora de fibra, Pelachaqueta, Stripper de 3 orificios, Tijeras, Bolso, Botella de Alcohol isopropilico, Medidor de Potencia con VFL 10mW)	KIT	1
28	Identificar y documentar (Excel y kmz) el recorrido y uso de cable y empalmes en trayectos de fibra óptica existente.	UND	1

NOTA 1: Tener en cuenta de colocar el valor del IVA en caso de que aplique
NOTA 2: Tener en cuenta un plazo de ejecución.
NOTA 3: EN EL ÍTEM 1 LA REPARACIÒN A TODO COSTO INCLUYE MANO DE OBRA Y TODOS LOS ELEMENTOS Y/O MATERIALES NECESARIOS PARA EL RESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÒN DEL TRAYECTO COMPLETO, ESTE ÍTEM SERÁ DECIDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
NOTA 4: EN EL ÍTEM 2 EL REACONDICIONAMIENTO DE EMPALMES Y RESERVAS PUEDE INCLUIR LA MANO DE OBRA Y REPARACIÒN DEL TRAYECTO MEDIANTE BOLSA, PARA LO CUAL SE DEBE ESPECIFICAR CADA ELEMENTO Y/O MATERIAL REQUERIDO PARA EL RESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL TRAYECTO COMPLETO, ESTE ÍTEM SERÁ DECIDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($770.488.058) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos relacionados, con IVA de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO UN PESOS ($123.019.101).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), pagará el valor del contrato mediante actas parciales, con cargo a una bolsa de recursos de monto agotable. Una vez aprobadas las respectivas actas por parte del supervisor del contrato. Dichos pagos incluirán todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental y municipal que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, mediante abono en cuenta, previa presentación de informe de actividades conforme a los requisitos señalados en el alcance del contrato, una vez aprobado por el supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informe junto con todas las evidencias del cumplimiento en un 100% de las actividades del contrato y cumplimiento de los requisitos sobre este informe que son señalados en el alcance del contrato, debidamente aprobado por el supervisor del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual

Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, matriz de riesgos, pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la a la Ley 1098 de 2006, Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: : 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En

adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a
guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento

Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del el uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SERVINFORMACION debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.

	llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de exclusión.		
Pago de Salarios y prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Pago de salarios, prestaciones	5%	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, numeral 7)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	10%	Por la duración del contrato y 6 meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	200 SMMLV	Por plazo de ejecución del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una

entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nombre: Alexander Mondragón Valencia Cargo: Director Dirección: Avenida 2 Norte No. 70-10 Teléfono: 602 887 9020 Correo electrónico: contactenos@cali.gov.co	OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA. Nombre: MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ Cargo: Representante legal Dirección: Calle 67F Nº 65A-85. Bogotá D.C. Teléfono: 3002239022 Correo electrónico: gerencia@observermonitoring.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4134.010.32.1.0151-2025, sus anexos, adendas

o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, matriz de riesgos, estudio del sector, Evaluaciones y Resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías de que trata la cláusula décima sexta y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

ALEXANDER MONDRAGÓN VALENCIA
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC).

EL CONTRATISTA,

OBSERVER MONITORING ON LINE LTDA con NIT 900227804 – 5
Represéntate legal
MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ LOPEZ
C.C.No. 1.010.188.509 expedida en Bogotá (D.C.).

Proyectó: Gabriel Gómez García - Contratista.
Revisó: Andrés Felipe Olaya - Contratista.